

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**

**MONOGRAFÍA**

**EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA EVASIÓN DEL IMPUESTOS AL VALOR  
AGREGADO (IVA) DEL SECTOR INFORMAL**

**Postulante: Lic. Fiby Claudina Gonzales Cahuana  
Lic. Edwin Oliva Mamani**

**La Paz – Bolivia**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a nuestros padres, a nuestra hija y toda nuestra familia por todo lo que nos han dado en esta vida y por el apoyo incondicional que siempre nos brindaron en el transcurso de nuestra formación profesional.

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos agradecer el apoyo desinteresado de nuestro docente Dra. Aymara Morales Herrera, que nos permitió con el asesoramiento suyo, desarrollar el presente documento de investigación respetando la idea original del mismo.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	3
1.2 Formulación del problema de investigación .....	4
1.3 Planteamiento de objetivos .....	4
1.3.1 Objetivo general .....	4
1.3.2 Objetivos específicos .....	4
CAPITULO II MARCO REFERENCIAL .....	5
2.1 Marco Conceptual.....	5
2.1.1 Economía informal .....	5
2.1.2 Sistema tributario .....	6
2.1.3 Presión tributaria .....	6
2.1.4 Evasión .....	7
2.1.5 Tributos .....	8
2.2 Elementos procedimentales.....	9
2.2.1 Clasificación de los tributos .....	9
2.2.1.1 Impuestos .....	10
2.2.1.1.1 Impuestos directos .....	10
2.2.1.1.2 Impuestos indirectos .....	10
2.2.1.1.3 Impuestos distorsionadores y no distorsionadores .....	11
2.2.1.2 Tasas .....	12
2.2.1.3 Contribuciones especiales.....	12
2.2.1.4 Patente.....	13
2.2.1.5 Regalías y patentes por la explotación de RR.NN. ....	14
2.2.2 Factores condicionantes de un sistema tributario .....	14
2.2.3 Estructura tributaria .....	15
2.2.4 Análisis parámetros económicos fiscales.....	16
2.2.4.1 Análisis de la composición y administración del sistema impositivo .....	17
2.2.4.1.1 Índice de Concentración.....	17

2.2.4.1.2 Índice de Dispersión .....	18
2.2.4.1.3 Índice de costos de la recaudación .....	20
2.2.4.2 Análisis del sistema impositivo .....	22
2.2.4.2.1 Evasión tributaria del impuesto al valor agregado (IVA) .....	22
2.2.4.2.2 Evasión régimen tributario simplificado RTS .....	24
2.3 Marco institucional .....	25
2.3.1 Aspectos operativos de la tributación .....	25
2.3.2 Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) .....	27
2.3.2.1 Constitución .....	27
2.3.2.2 Objeto .....	28
2.3.2.3 Objetivos Estratégicos .....	30
2.3.2.4 Estrategias .....	30
2.3.2.5 Políticas .....	30
2.4 Marco Legal .....	31
2.4.1 Sistema tributario Boliviano .....	31
2.4.2 Estructura tributaria .....	33
2.4.2.1 Impuesto al Valor agregado (IVA) .....	33
2.4.3 Regímenes tributarios .....	34
2.4.3.1 Estructura del régimen tributario para el pequeño contribuyente .....	34
2.4.3.2 Objetivo y caracterización de los RTE .....	36
2.4.3.3 Régimen tributario simplificado (RTS) .....	36
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO .....	39
3.1 Diseño metodológico .....	39
3.2 Fases metodológicas .....	39
3.4 Técnicas de investigación .....	39
3.4 Universo o Población de referencia .....	40
3.5 Delimitación geográfica .....	40
3.6 Delimitación Temporal .....	40
3.7 Presupuesto .....	40
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	41
4.1 Conclusiones .....	41
4.2 Recomendaciones .....	42

BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	45

## RESUMEN

El presente trabajo procura responder a la siguiente interrogante: ¿Qué caracteriza la evasión del impuesto al valor agregado (IVA) en el sector informal? a partir de una evaluación del sistema tributario nacional y su relación con el pequeño contribuyente – informal y consecuente evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los regimenes tributarios transitorios, ademas de no ser sostenibles en el tiempo, crean importantes distorsiones al sistema tributario general y presentan incentivos a la informalidad y crean una competencia desleal para los contribuyentes del regimen general. Se recomienda que estos sistemas transitorios sean eliminados, permitiendo que los segmentos mas empobrecidos estén totalmente exentos de estos impuestos y al mismo tiempo evitando que contribuyentes con mayores ingresos se cobijen en estos sistemas para no ser sujetos del sistema tributario general.

Como resultado del analisis de parametros económicos fiscales, las conclusiones y recomendaciones que puntualiza el presente trabajo de investigación pretende ampliar el conocimiento en el ambito tributario de manera especifica: la evasión del IVA en el sector informal.

## INTRODUCCIÓN

La presente monografía pretende ampliar los conocimientos sobre el sistema tributario en Bolivia, su incidencia respecto al crecimiento del fenómeno informal en Bolivia y su relación con la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los objetivos que persigue esta investigación son: a) hacer un diagnóstico de la estructura y evolución del sistema tributario boliviano (STB) con relación al contribuyente de baja significancia fiscal y/o informal; b) Valorar la eficiencia del STB en base información respecto al crecimiento de los contribuyentes del sector formal y a indicadores como la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su relación con la economía informal.

El tema escogido implica incursionar por una materia de relevancia para las naciones y, en especial para Bolivia que debe enfrentar un sin número de restricciones presupuestarias y de exclusión social, por lo que una mayor comprensión de la incidencia económica y redistributiva del sistema tributario Nacional, así como su estructura, medida en términos de eficiencia y su causalidad con la informalidad y evasión impositiva, generara conocimiento que permita disminuir la tasa de informalidad de la economía con las consecuentes ventajas de esta: mejorar la recaudación del impuesto al Valor Agregado y mayor inclusión social para el trabajador informal.

La presente investigación permite conocer más respecto a las causas de una menor recaudación de recursos para el estado, y encontrar factores determinantes del sistema tributario relacionados con la economía informal y consecuente evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que permitan la formulación de líneas estratégicas que eleven la formalidad de la economía y por ende se aminoren los efectos negativos como la evasión. Al recopilar datos Sistema Tributario Boliviano, Economía Informal y Evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se constituye en un compendio de fácil manejo y consulta para las personas que deseen ahondar sobre ésta temática.

El trabajo se estructura de la siguiente manera: planteamiento del problema, y formulación señala los objetivos del trabajo; un Marco referencial que sustenta la



investigación dividido en: marco conceptual, elementos procedimentales, marco institucional y marco legal que tiene que ver con el conjunto de conceptos relacionados al tema de investigación; que identifican factores que hacen a un sistema impositivo eficiente desarrollado de acuerdo a la naturaleza metodológica establecida para la realización del presente trabajo de monografía y resultados que resume en las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del problema

La economía Boliviana continúa aumentando sus ya elevados niveles de informalidad, lo que resulta incompatible con el crecimiento económico sostenible y la reducción de la exclusión social. Parte del meollo del problema son los descomunales incentivos impositivos para operar informalmente, en un contexto cultural que no reconoce el cumplimiento impositivo como un deber conducente al bien general.

Existe en nuestro país todavía una visión que pretende justificar este fenómeno, y tal vez se convierte en una muleta para la mala administración del estado, siendo que la actividad económica informal es la mayor generadora de empleo, sin embargo, esta, además de ser una expresión moralmente injustificable de la iniciativa privada, conduce a la ineficiencia global del sistema económico.

Los elevados niveles de presión impositiva sacan de competencia a la empresa organizada dispuesta a cumplir con impuestos y las regulaciones que el estado impone. Muchos empresarios formales emigran a actividades alternativas con negocios pequeños de baja productividad, pero que pueden sobrevivir gracias a la evasión. Es mucho más fácil escapar al control impositivo cuando se es pequeño.

El costo de la informalidad es inevitable: resiente la productividad global de la economía y por lo tanto su capacidad para un crecimiento sostenible.

Se cree que la evasión fiscal de grandes sectores de la economía, no es producto de los incentivos de nuestro sistema tributario a la informalidad. Para los Entes recaudadores, la evasión es condenable y debe ser combatida cuando se trata de grandes empresas y contribuyentes que (supuestamente) evaden por avaricia capitalista, pero es explicable y debe ser tolerada cuando se trata de pequeñas empresas y contribuyentes que no pagan porque (supuestamente) no pueden. A medida que la evasión se extiende, es necesaria una presión tributaria formal más alta para compensar la pérdida de recursos impositivos. Pero como esto realimenta

el incentivo a la evasión, se entra en un círculo vicioso que provoca el aumento sistemático de la informalidad.

El estudio de la evasión del Impuesto al Valor Agregado, ocasionado por los incentivos a la informalidad por parte del Sistema Tributario Boliviano, es de suma importancia al ser uno de los principales impuestos para la recaudación tributaria en Bolivia.

## **1.2 Formulación del problema de investigación**

Teniendo en consideración los argumentos anteriores, el problema que formula el presente trabajo de investigación es el siguiente:

¿Qué caracteriza la evasión de impuesto al valor agregado (IVA) en el sector informal?

## **1.3 Planteamiento de objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Evaluar la eficiencia del Sistema Tributario Boliviano y determinar su relación con la informalización de la economía y consecuente evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de forma que permita la generación de conocimiento para la toma de decisiones y sean de utilidad para la formulación de lineamientos estratégicos de desarrollo.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Describir el sistema tributario nacional, sus principales impuestos y de cómo este se está relacionado con el pequeño contribuyente - informal.
- Caracterizar sistema tributario nacional, la evasión tributaria y su relación con la economía informal.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco Conceptual**

El presente trabajo de investigación se enmarca, en definiciones de economía informal, sistema tributario, presión tributaria y evasión tributaria.

##### **2.1.1 Economía informal**

En el trabajo de la OIT del 2002, se establece que el término “economía informal” hace referencia “al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto.

Las actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, esta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos es excesivo”.

Una de las aproximaciones a la definición de informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta por el economista peruano Hernando De Soto, quien señala que “el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos”. Visión que sintetiza el enfoque regulacionista o legalista de la informalidad.

En conclusión, dos de los criterios normalmente más usados para la definición de la economía informal es; a) el registro de una determinada actividad ante la autoridad correspondiente y el cumplimiento de leyes y normas sobre regulaciones e impuestos, así como, b) el tamaño de la unidad económica, generalmente medido por el número de empleados, aunque el número exacto varía según la definición.

Para pertenecer al sector informal se considera “informal” de acuerdo a la OIT y el INE a los trabajadores; por cuenta propia - excepto los profesionales como médicos, abogados, etc. - y los patronos obreros y ayudantes familiares de empresas con menos de cinco personas.

### **2.1.2 Sistema tributario**

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario: 1) Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Público y; 2) Retro alimentar las políticas económico- sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición: Entonces, Sistema tributario Fiscal es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico – tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio), concatenados lógicamente para: procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico -sociales.

### **2.1.3 Presión tributaria**

Es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta que dispone esa persona, grupo o colectividad.

Es la parte del ingreso de las personas, grupo o colectividad de un determinado territorio, que se traslada al estado, a través de los tributos. El índice más elemental de la presión tributaria, mide la relación existente entre la recaudación en términos nominales y el producto interno bruto (PIB) generalmente en un periodo anual.

En el nivel de la presión tributaria influyen el valor porcentual o nominal de la alícuota de un determinado impuesto, el grado de evasión o las prácticas de elusión que tienen que ver con el grado de eficiencia del sistema tributario, como también con medidas de política tributaria que tengan que ver con la creación de nuevos tributos, incremento de alícuotas, ampliación de la base tributaria, etc.

#### **2.1.4 Evasión**

"Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatoria de disposiciones legales" (Las Heras, 2006).

Vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de lo más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan; a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria; b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos y; c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

En el marco de ideas de la complejidad de este fenómeno, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos son: la carencia de una conciencia tributaria; Sistema tributario poco transparente; Administración tributaria poco flexible y Bajo riesgo de ser detectado.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. La ineficiencia que podría exteriorizar un sistema tributario, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que

no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar y el bajo riesgo de ser detectado, se siente tentado a incurrir en la in conducta de tipo fiscal de evadir el tributo. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. Para evitar esto, lo que debe hacer el operador tributario es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta in conducta. Incrementando su presencia. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes.

La falta de claridad del destino de los gastos públicos, es quizá el concepto que afecta en forma más directa la falta del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. La población generalmente no obtiene del Estado, la cantidad de servicios públicos requeridos en forma adecuada, además del poco transparente gasto de los impuestos en estos servicios.

Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., deben estar estructurados de manera tal que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados. Uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación.", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. Lo engorroso del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la poca flexibilidad ante el incumplimiento de estas, sumado a severas penalidades que acarrea ésta, hace que el contribuyente muchas veces omita el pago del o los impuestos y en el peor de los casos informalice su actividad económica.

### **2.1.5 Tributos**

El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios. En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que concebían el

Impuesto como una carga real (Teorías Privadistas) de naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los gravámenes inmobiliarios; pasando por aquellas que asimilaban al Tributo como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares (Teorías Contractualistas), en cuyo efecto aquél proporcionaría servicios públicos y éstos los recursos pecuniarios para financiarlos, hasta el contexto contemporáneo en que se acepta más bien su carácter publicístico o de derecho público (Teorías Publicistas), concibiéndose al Tributo como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su Poder de Imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público.

En esta línea conceptual, el Modelo de Código Tributario Boliviano vigente (Art. 8, I), define a los tributos como: “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. A partir de esta definición legal, pueden identificarse tres características de nuestros Tributos: a) Son prestaciones en dinero. En este punto, se advierte que el carácter pecuniario (emergente del sistema económico monetario vigente) no hace a la esencia de los Tributos, puesto que originalmente se honraban en especie: generalmente una parte de la producción agrícola, b) Se imponen por el Poder de Imperio del Estado (Poder Tributario), su único medio de expresión es la Ley, lo que les da un carácter forzoso y coercitivo y c) Tienen una finalidad fiscalista. Su finalidad es obtener recursos para el cumplimiento de los fines del Estado. Cabe advertir que esta finalidad fiscalista de los Tributos no es definitiva, puesto que, además de evidentemente obtener recursos para el Estado, los Tributos también pueden tener fines políticos o sociales (concreción de objetivos extra fiscales).

## **2.2 Elementos procedimentales**

### **2.2.1 Clasificación de los tributos**

De acuerdo con la Ley 2492 del Nuevo Código Tributario boliviano Art 9, la forma más general y simple de dividirlos a los tributos (Soto & De Soto, 1986) es:



Impuestos, Tasas, Contribuciones y Patentes.

### **2.2.1.1 Impuestos**

Los impuestos son una modalidad específica del tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente y cuya función es la de financiar el costo de las obras públicas y servicios públicos. Es de carácter indivisible, es decir que muchas veces el que paga el impuesto no es el beneficiario Directo, por ser imposible determinar exactamente la cantidad utilizada o la ventaja obtenida por cada individuo (el beneficiario no se distingue) y sin embargo éste está en la obligación de pagar el impuesto. Es de carácter unilateral ya que el modo y cuantía del impuesto es determinado por el Estado en virtud del poder de imperio, no es una carga bilateral entre el Estado y los contribuyentes, si no que se manifiesta como un reparto coactivo de los gastos entre la población basados en determinadas normas o leyes.

En atención a sus posibilidades de traslación los impuestos se dividen en impuestos directos e indirectos.

#### **2.2.1.1.1 Impuestos directos**

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente. Tradicionalmente los Impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital. La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos Impuestos, eran los que pagaban el Tributo, en contraste con los Impuestos Indirectos.

#### **2.2.1.1.2 Impuestos indirectos**

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero (esta característica es relativa pues, siendo que en contrasentido supone que los Impuestos Directos no son trasladables, está demostrado que

estos son, en realidad, potencialmente trasladables). Los paga el consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empuje al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho).

La Traslación es el mecanismo por el cual el Sujeto Pasivo obliga a otro agente económico al pago del Tributo. La Traslación puede ser hacia delante o hacia atrás.

Por ejemplo, “si bajan los salarios decimos que el impuesto se traslada hacia atrás y si los precios suben decimos que el impuesto se traslada hacia delante” (Stiglitz, 1994, pág. 512).

En cuanto hace a la Etapa y Fase Gravables, entendiendo que la primera está referida a las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios y la segunda está relacionada con el número de veces que el bien o servicio es sometido a tributación, los Impuestos pueden ser: Monofásicos; que se aplican solamente en una fase del proceso productivo, o Plurifásicos; que se aplican simultáneamente en diferentes etapas del proceso productivo.

### **2.2.1.1.3 Impuestos distorsionadores y no distorsionadores**

La mayoría de los impuestos alteran los precios relativos, por lo que distorsionan la asignación de recursos y la conducta de los individuos. Por lo que los impuestos pueden ser distorsionadores y no distorsionadores.

Un impuesto será no distorsionador si y solo si el individuo no puede hacer nada para alterar sus obligaciones fiscales (existen distorsiones cuando el individuo altera o intenta alterar sus obligaciones fiscales), este tipo de impuestos son conocidos también con el nombre de impuestos de cuantía fija. Dado que individuos y empresas no pueden evitar los impuestos de cuantía fija, estos no alteran la conducta o la reasignación de los recursos, cuando si se produce un efecto renta. Sin embargo, “no todas las personas son idénticas y reciben un tratamiento idéntico a efectos fiscales, en el mundo real las cosas son más complicadas y a efectos de

redistribuir la renta , se cree firmemente que las personas que pueden pagar más fácilmente deben pagar más que las que no pueden pagar fácilmente” (Stiglitz, 1994, pág. 590).

La utilización de impuestos distorsionadores es pues una consecuencia inevitable de nuestro deseo de redistribuir la renta, en un mundo en el que el estado solo puede observar imperfectamente las características de los individuos, aun así unos sistemas tributarios son más distorsionadores que otros.

#### **2.2.1.2 Tasas**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren dos circunstancias:

- 1 Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- 2 Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Tres elementos caracterizan a la Tasa: primero; Responde a un criterio de retribución específica, segundo; La prestación o realización efectiva o potencial de un servicio o actividad pública, se individualiza en el sujeto pasivo. Tal servicio o actividad pública debe ser inherente al Estado y tercero; El producto de su recaudación debe destinarse exclusivamente a la prestación o realización del servicio o actividad que constituye la causa de la Obligación, o a la ampliación de su cobertura. Se entiende que las Tasas deben tener una cuantía que no supere el costo del servicio en cuestión.

#### **2.2.1.3 Contribuciones especiales**

De acuerdo a nuestro código tributario, las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que

constituyen el presupuesto de la obligación.

Aunque el Código Tributario vigente no las cita de manera expresa, las Contribuciones más conocidas a nivel internacional son las Contribuciones de Mejora o Plusvalía y las Contribuciones a la Seguridad Social. La doctrina incluye en este tipo de Tributo a los peajes, lo que deja sujetos a estos últimos a las mismas características, estructura, principios y requisitos de validez jurídica a que están sujetos los Tributos en general.

En el caso de las Contribuciones de Mejora o Plusvalía, cuyo objeto es recuperar economías externas emergentes de la realización de una obra pública, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona con la realización de la obra que produce la valoración inmobiliaria y cuyo costo debe cubrirse con el importe del Tributo, el cual, por lo menos teóricamente, no debiera ser mayor al gasto efectuado por el Estado ni al incremento del valor del inmueble beneficiado, el menor de ellos.

En las Contribuciones a la Seguridad Social, cuyo objeto es financiar dichos servicios, existe retribución específica en el momento que el sujeto pasivo solicita la prestación efectiva del servicio. Entre tanto, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona por la disponibilidad, se lo tome o no, del servicio.

#### **2.2.1.4 Patente**

La patente es el Permiso Gubernamental de dominio municipal, para el ejercicio de ciertos comercios o industrias, desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión o el disfrute de un privilegio mediante el pago de una cuota o derecho para ello señalado; Instituido como trib (Ley 2492 Nuevo Código Tributario, 2003)uto, de acuerdo al Capítulo II, artículo 9, inc. III del Nuevo código tributario (Ley 2492).

A través de las Patentes se financian servicios público indivisible de costo no prorrateable, es decir, los dineros obtenidos de las mismas son invertidos en obras que no están establecidas con exactitud. Su hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, la industria y los servicios en general, culturales, educativos, bingos, loterías y similares dentro la jurisdicción municipal. Su base imponible estará

determinada a través de indicadores como: tipo de actividad, ubicación, superficie, consumo de energía, productos que se expenden y origen de estos.

Existe diversidad de clases de patentes como ser: Patentes de funcionamiento, de Publicidad y Propaganda, a los espectáculos públicos , a la extracción de agregados de la construcción , Patente de Aeronavegabilidad, Patente de Contramarca, Patente de Corzo, Patente de Emigración, Patente de Introducción, Patente de Invención, Patente Municipal, Patente de Navegación, Patente de Represalia, Patente de Sanidad. Las patentes municipales son licencias o permisos otorgados por los gobiernos locales.

#### **2.2.1.5 Regalías y patentes por la explotación de RR.NN.**

De inicio, es importante hacer notar que existen diferentes visiones respecto a la caracterización de estos ingresos para el Estado; por un lado existe la visión de que estos no constituyen tributos ya que representan “derechos” que cobra un Estado por la “utilización” de sus recursos naturales y por ende no satisfacen los parámetros anteriormente mencionados para ser calificados como “Tributos”; por otro lado, existe la visión de que estos ingresos gubernamentales son obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio impone y por tanto estas constituyen un tipo de Impuesto (Impuestos a la Producción o Explotación de Recursos Naturales) o inclusive una cuarta clasificación de tributos (además de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales). Su participación en las recaudaciones del Estado es importante y por ende es componente substancial de las relaciones fiscales intergubernamentales.

#### **2.2.2 Factores condicionantes de un sistema tributario**

Los impuestos son inevitablemente dolorosos como cabría esperar, el diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de considerables controversias. Por decirlo de la forma más sencilla, a la mayoría de la gente le gusta pagar menos impuestos. Es posible imaginar argumentos bastante ingeniosos por los que los demás deberían pagar más. Los gobiernos, pensando en la mejor manera

de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado principios generales. Se acepta que un “buen” sistema tributario debe tener cinco propiedades:

1. Eficiencia económica: no debe intervenir en la asignación eficiente de los recursos.
2. Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
3. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
4. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

### **2.2.3 Estructura tributaria**

Haciendo de lado a las Tasas y a las Contribuciones Especiales, en términos de las posibles figuras impositivas, tenemos que las capacidades económicas citadas anteriormente al hacer referencia a la Materia Imponible u Objeto, se manifiestan de manera relevante, a través de la Renta, el Patrimonio o Riqueza, el Consumo y el Uso de Recursos; los Impuestos con que suelen gravarse estas manifestaciones de capacidad económica o contributiva de una **estructura tributaria** son:

#### **1. Renta:**

##### **Según el tipo de persona:**

- Impuestos sobre la Renta o Utilidades de las Personas Colectivas
- Impuestos sobre la Renta de las Personas Individuales

##### **Según el tipo de renta:**

- Impuestos sobre el Salario o Rendimientos del Trabajo Personal
- Impuestos o cotizaciones sobre las planillas

#### **Patrimonio o riqueza:**

- Impuestos sobre el Valor de la Propiedad
- Impuestos sobre el Patrimonio Neto
- Impuestos sobre Transmisiones Onerosas de la Propiedad
- Impuestos sobre Transmisiones Gratuitas de la Propiedad (incluidas Sucesiones y Donaciones).

#### **2. Consumo:**

- Impuestos Generales a las Ventas
- Impuestos al Valor Agregado
- Impuestos Específicos al Consumo
- Gravámenes Arancelarios

#### **3. Uso de Recursos:**

- Impuestos Medioambientales y Otros Impuestos al Uso de Recursos

Algunos autores catalogan a las dos primeras figuras (impuestos a la renta y al consumo), como Impuestos “principales” en todo Sistema Tributario y las demás figuras como Impuestos “secundarios” que complementan a los primeros.

#### **2.2.4 Análisis parámetros económicos fiscales.**

Como se mencionó, la informalidad influye en la evasión tributaria, este es un fenómeno propio a la economía nacional, mientras se mantengan las condiciones de la estructura económica del país, su presencia e importancia serán inevitables. Los pequeños contribuyentes y/o informales, constituyen un elevado número de individuos o unidades económicas que aportan como detallamos,

una parte muy pequeña de la recaudación, debido a su deficiente nivel de organización y a la dificultad de imponerles obligaciones formales rigurosas. Es importante detallar el costo asociado al desempeño tributario de la economía informal en términos de pago de impuestos y restricciones institucionales de la propia Administración Tributaria y la aparente falta de equidad del sistema. El presente capítulo analiza además el Impuesto al Valor Agregado y uno de los regímenes tributarios especiales (vinculados con el sector informal de la economía), el Régimen Tributario Simplificado (RTS), el cumplimiento de principios impositivos cobijados bajo un sistema normativo y el desempeño de elementos institucionales propios de la administración tributaria.

#### **2.2.4.1 Análisis de la composición y administración del sistema impositivo**

Con la finalidad de describir y hacer un análisis de la estructura del sistema impositivo boliviano y su competencia se toman tres indicadores; 1) índice de concentración; 2) índice de dispersión e 3) índice de costos de recaudación.

##### **2.2.4.1.1 Índice de Concentración**

Este indicador evalúa sí; la mayor parte del ingreso tributario total proviene relativamente de pocos impuestos y tasas impositivas, es decir cuan concentrado o disperso está el ingreso tributario.

La mayor parte de las recaudaciones tributarias de nuestro STB provienen principalmente, de tres tipos de impuestos, que son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya recaudación en promedio entre el periodo 2005 y el periodo 2014 es de aproximadamente el 32% de la recaudación total, le sigue en importancia el impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que alcanza en promedio el 22 % y por último, el 16% de la recaudación proviene del Impuesto a las utilidades (IUE). De un total de 17 tipos de impuestos, la recaudación de estos 3 impuestos significa en promedio el 70% de la recaudación total; por lo tanto se puede afirmar que gran parte del ingreso tributario total proviene de éstos (cuadro 1).



Respecto a las alícuotas de estos impuestos se puede señalar que por ejemplo, la alícuota del IVA y del IDH, son únicas, a diferencia del IUE que presenta diferentes tasas de acuerdo a la empresa y/o profesión liberal u oficio y beneficiarios del exterior. Sin embargo, se puede concluir que la mayor parte de la recaudación tributaria proviene de impuestos que no presentan diferentes alícuotas.

**CUADRO 1: CONCENTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

TRIBUTO	RECAUDACION PROMEDIO 2005 – 2014	ALICUOTA DEL TRIBUTO
<b>IVA</b>	<b>31.75%</b>	13% Sobre el precio neto de venta y/o prestación de servicios
<b>IDH</b>	<b>21.75%</b>	32% Sobre el 100% de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización
<b>IUE</b>	<b>14.25%</b>	25 % Sobre utilidades netas de las Empresas. 12. 5 % De la utilidad presunta para Profesiones liberales y
<b>IT</b>	<b>9.5 %</b>	3% del monto de la transacción

EP/Fuente: SIN

En la vereda del frente se encuentran *los regímenes tributarios especiales*, que de acuerdo a datos de recaudación, su contribución sobre el total de recaudaciones, históricamente no alcanzo ni al 0.1% y posee de acuerdo al régimen una multiplicidad de tasas.

#### **2.2.4.1.2 Índice de Dispersión**

Este indicador evalúa si dentro un sistema tributario; Hay pocos - o ningún- impuesto (s) que Prácticamente no producen ingresos fiscales.

De un total de 17 tipos de impuestos, son 7 impuestos cuya contribución individual alcanza al 95 % de la recaudación total y el resto solo contribuye con el restante 5%. Existen impuestos cuya recaudación no alcanzo en la última década al 2% de la recaudación total, como el RC – IVA e ITF y ni al 1% como los impuestos al ISAE, TGB y los RTE (cuadro 2).

**CUADRO 2: PARTICIPACIÓN PORCENTUAL POR IMPUESTO EN EL TOTAL RECAUDADO**

<b>IMPUESTOS</b>	<b>90-2000</b>	<b>2001-2005</b>	<b>2006-2014</b>
IVA	45.34	39.48	31.52
IDH	0.00	3.97	24.05
IUE	13.80	11.60	14.00
IEHD	4.20	13.80	9.18
IT	13.58	12.78	8.58
GA	10.18	6.55	4.58
ICE	8.00	5.26	3.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>95.10</b>	<b>93.44</b>	<b>95.66</b>
<b>OTROS*</b>	<b>1.04</b>	<b>2.69</b>	<b>1.65</b>
ITF	0.00	1.61	1.48
RC – IVA	3.57	1.98	0.92
ISAE	0.16	0.15	0.15
TGB	0.04	0.03	0.05
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4.81</b>	<b>6.46</b>	<b>4.25</b>
<b>REGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES</b>			
RAU	0.003	0.040	0.049
RTS	0.091	0.064	0.037
RTI	0.001	0.001	0.001
<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.09</b>	<b>0.10</b>	<b>0.09</b>
<b>TOTAL GRAL **.</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

EP: Fuente: SIN / Vice. Min. de Tributación

\* Incluye los demás impuestos no incluidos en el cuadro

\*\* Solo incluye impuestos

### 2.2.4.1.3 Índice de costos de la recaudación

Este índice pesa, si es adecuado el costo fiscal asociado a la administración tributaria por recaudar impuestos dentro un sistema tributario.

En lo que concierne al desempeño, función al gasto – ingresos tributarios, asociados al tiempo, podemos responder que este índice no es objetivo. Como vemos en el cuadro 3, el costo de la administración impositiva reflejado en las ejecuciones del presupuesto para el año 2014, representa Bs.305 millones de bolivianos, Cifra que representa el 0.61 % de la recaudación de renta interna y que es 1.2 puntos porcentuales menor al periodo 1996, con un costo administrativo igual a 80 millones de bolivianos. No obstante, Si bien el gasto en la administración tributaria respecto a las recaudaciones ha disminuido, no puede ocultarse que éste desde 1996 a 2014, se ha incrementado en 54.62%, manteniendo una tendencia positiva desde el 2002, la tendencia positiva que presenta el crecimiento de la base tributaria o número de contribuyentes que desde el año 2004, donde su número era igual a 239.321, al año 2014 había crecido a 438.292 contribuyentes (cuadro 4), es decir 83 puntos porcentuales más.

**CUADRO 3: RELACION RECAUDACION (RENTA INTERNA) - COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN IMPOSITIVA**

DETALLE	1996	2000	2002	2004	2006	2008	2014
Recaudación a Px. Ctes. (Millo. De Bs.)	4,390	7,250	7,628	10,572	20,376	28,200	49,720
Costo administración tributaria (Millo de Bs.)	80	79	84	131	152	176	305
costo % respecto a la recaudación	1.82	1.10	1.11	1.24	0.75	0.62	0.61

Fuente: Memoria Annual 1996-2014 - SIN

**CUADRO No.4: BASE TRIBUTARIA DEL SISTEMA IMPOSITIVO INTERNO**

REGIMEN	1996	1998	2000	2002	2004	2006	2008	2014
GRACOS	2,616	4,780	5,559	1,524	1,707	1,538	1,392	4,086
RÉGIMEN GENERAL	148,825	197,285	225,203	271,616	187,029	200,327	209,350	379,100
RTS	60,284	82,756	91,196	97,480	34,811	27,352	32,842	46,928
STI	12,829	11,717	11,543	13,031	14,458	15,343	5,843	2,624
RAU	0	0	953	1,590	1,316	2,069	2,666	5,554
TOTAL	224,554	296,538	334,454	385,241	239,321	246,629	252,093	438,292

Fuente: Memoria Anual 1996-2014 – SIN

<b>Recaudación y Padrón de Contribuyentes por categoría 2014</b>				
Categoría Contribuyente	Padrón de Contribuyentes 2014 <sup>(1)</sup>		Recaudación en Millones de Bs	
	Cantidad	Participación	2014 <sup>(2)</sup>	Participación
Régimen General	383.186	87,43%	49.676,8	99,9%
PRICO	106	0,02%	35.464,4	71,33%
GRACO	4.086	0,93%	8.735,3	17,57%
RESTO	378.994	86,47%	5.477,1	11,02%
Regímenes Especiales	55.106	12,57%	42,9	0,09%
RTS	46.928	10,71%	20,2	0,04%
RAU	5.554	1,27%	22,6	0,05%
STI	2.624	0,60%	0,1	0,00%
<b>Total</b>	<b>438.292</b>	<b>100%</b>	<b>49.719,7</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación Tributaria y DWH - Información Preliminar ajustada a Acreditación  
 Elaboración: Investigación Tributaria  
 (1) Al mes de diciembre.  
 (2) Incluye IDH e IEHD

Esta menor eficiencia del uso de recursos provoca Enanismo fiscal, es decir cuando contribuyentes de mayor nivel económico se hacen pequeños fiscalmente para aprovecharse fraudulentamente de los beneficios fiscales de los regímenes tributarios especiales. Estos regímenes tributarios especiales no se actualizan o empadronan con regularidad, con el agravante que al no ser fiscalizados – por su costo – beneficio para la administración fiscal - generan una importante disminución del ingreso fiscal, mediante el pago de cuotas desactualizadas y no correspondiente al régimen en que deberían circunscribirse, con el consiguiente efecto desalentador para el resto de los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales mediante el régimen

general u ordinario.

Esto entraña entonces, a que el incremento de las recaudaciones no es producto de una mayor eficiencia en el uso de recursos de la administración tributaria, producto de la ampliación de la base impositiva, si no al incremento de las recaudaciones de los principales impuestos como el IVA e IUE debido a un favorable contexto internacional para los precios de nuestros principales productos de exportación; además de la creación de impuestos como el IDH.

En síntesis sobre la eficiencia de la composición y administración del STB, podemos afirmar que si bien el sistema tributario tiene concentrado la mayor parte de sus recaudaciones en pocos impuestos, es también cierto que existen varios tributos que no solamente no recaudan para justificarse, sino, que también distorsionan el sistema tributario -como los regímenes tributarios especiales. – y son un estímulo para la evasión en sus principales impuestos (IVA, IT e IUE principalmente). El costo de la administración es alto considerando una base imponible chata y con tendencia negativa en los RTE, que no ha logrado sumar al enorme número de personas y/o unidades económicas que se desempeña en la informalidad.

#### **2.2.4.2 Análisis del sistema impositivo**

Por medio de parámetros económicos fiscales como la evasión, vamos a evaluar el desempeño y eficiencia del STB, por medio del análisis de Impuesto al Valor Agregado; y de los regímenes que relacionan al sistema tributario con el sector informal

##### **2.2.4.2.1 Evasión tributaria del impuesto al valor agregado (IVA)**

La evasión tributaria en el sistema boliviano está muy relacionada con el desarrollo de la productividad de los impuestos. Esta se mide mediante un análisis entre la recaudación potencial y la recaudación observada o efectiva de un determinado impuesto, que nos arrojará el grado de erosión que existe en la base imponible de éste.

La evasión se mide de la siguiente forma:

$$\text{Evasión } T_{it} = \text{Rec. Pot. } T_{it} - \text{Rec. Obs } T_{it}$$

Una vez calculado el monto de evasión en bolivianos corrientes se mide el índice de evasión tributaria en proporción a la recaudación potencial.

A partir de estos dos indicadores se analiza la tasa de evasión para los impuestos más representativos del sistema tributario boliviano.

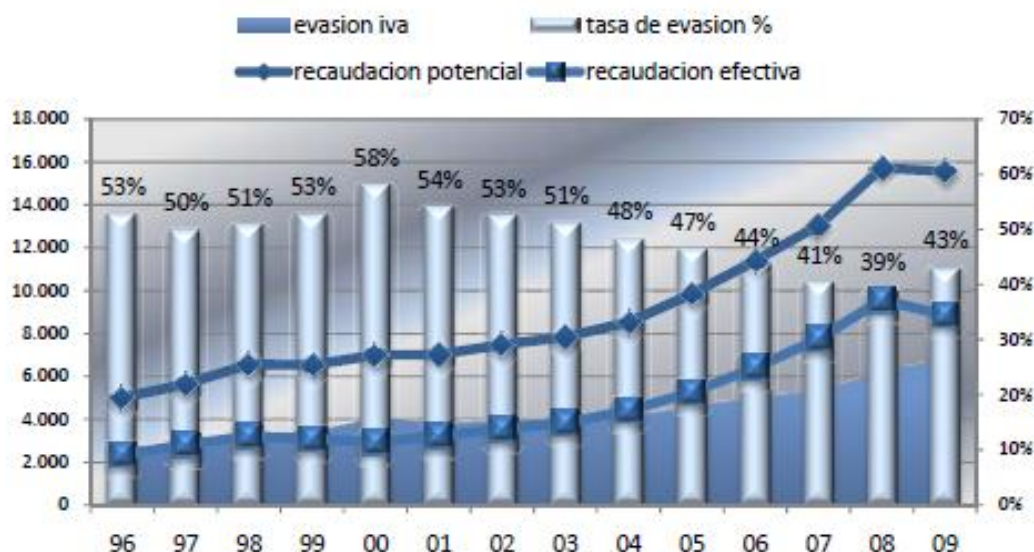
El Impuesto al Valor Agregado aportó en promedio alrededor del 37% del total de los ingresos tributarios en el período 1996-2014. En la cuantificación de la evasión del IVA, un estudio al respecto nos muestra los siguientes datos (Gráfico 1):

La evasión tributaria en el sistema boliviano está muy relacionada con el desarrollo de la productividad de los impuestos hasta ahora estudiados. La productividad de IVA medida función a su potencial tributario es igual a 61%, que nos muestra un grado de ineficacia igual al 39% que como vemos en el grafico 1, es igual a su tasa de evasión.

Para el periodo de estudio se aprecia una tendencia en la disminución de la evasión tributaria y es más pronunciada en los últimos tres años. Este cambio es producto del crecimiento de la economía y la importancia del consumo como hecho generador de este impuesto. Por otro lado, estaría reflejándose las reformas al sistema tributario que se explica por la ampliación de la base tributaria, incorporando al servicio de transporte interdepartamental de carga y mayor presión tributaria sobre la economía formal.

El grado de evasión que presenta este impuesto, responde principalmente a un enorme sector informal (que analizaremos más adelante), donde se esconden contribuyentes potenciales que evaden el IVA amparados al tratamiento tributarios que se da a este sector a través de los regímenes tributarios especiales, la presencia de un mercado secundario de facturas que corta el circuito debito crédito de este impuesto.

**GRAFICO No.1: EVASIÓN DEL IVA (En Millones de Bs.)**



#### 2.2.4.2.2 Evasión régimen tributario simplificado RTS

En Bolivia como sabemos rigen tres sistemas presuntivos para los pequeños contribuyentes y el tratamiento de la economía informal por la administración tributaria; El Régimen Tributario Simplificado (RTS), El sistema Tributario Integrado (STI) y el Régimen Agropecuario Unificado. A continuación analizaremos por su importancia, la evasión del RTS, que por las cifras de su desempeño recaudatorio presentan serias incoherencias con la base tributaria que los sustenta.

Para estimar el grado de erosión de estos tributos, se debe hacer un análisis sobre el total de la población ocupada por rama de actividad que sustenta estos regímenes (comercio, manufactura), la población ocupada informal dentro estas ramas de actividad y la incidencia de pobreza dentro estas para ubicarlas de acuerdo a las categorías establecidas dentro de cada régimen, de forma que podamos aproximarnos a su recaudación potencial.

## **2.3 Marco institucional**

En el presente trabajo se hace necesario plantear un marco procedimental e institucional que brinde información respecto al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), como ente encargado de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros; que entre sus objetivos estratégicos tiene: “Disminuir la Evasión y la Mora Tributaria” e “Incrementar el Universo de Contribuyentes Efectivos”.

### **2.3.1 Aspectos operativos de la tributación**

Los autores distinguen tres funciones operativas básicas de la administración fiscal:

- a) La recaudación: el Fisco difunde las normas, evacua las consultas de los contribuyentes o sus asesores, determinan los momentos y procedimientos de determinación de la obligación imponible y recibe los pagos impositivos; en esta etapa el Fisco opera fundamentalmente en forma pasiva frente al contribuyente
- b) la fiscalización: el Fisco controla el cumplimiento de las distintas obligaciones de los contribuyentes, formales (inscripción, presentación de declaraciones, etc.) y sustanciales (corrección de los montos de base imponible declarados, legitimidad de los procedimientos utilizados para la determinación del impuesto, monto y fecha de los pagos de impuesto resultante, etc.)
- c) La cobranza : el fisco toma una actitud activa frente al contribuyente, demandando por diferentes procedimientos el ingreso de impuestos no pagados, sea por ocultamiento o disminución de la base imponible, por métodos incorrectos utilizados en la determinación y liquidación o por mora en el pago de la obligación tributaria.

Para el cumplimiento de estas funciones operativas, el órgano de administración tributaria requerirá el concurso de funciones de apoyo diversas (computación, estadísticas, administrativos, etc.).

Aun con el cumplimiento voluntario ´perfecto, la administración tributaria significaría costos, tanto los realizados directamente por el Fisco como los resultantes de las tareas que deben realizar los contribuyentes. En la realidad, en que el grado de incumplimiento puede llegar a ser relativamente elevado, los costos para la



administración tributaria serán aún mayores. En lo que sigue, se analizan dos aspectos de administración tributaria especialmente importantes para las decisiones de política tributaria: la evasión tributaria y los costos de recaudación<sup>34</sup>

Existen distintas formas por las cuales aparecen diferencias entre los montos a tributar como resultan de los esquemas teóricos y las cantidades que efectivamente terminan pagando los contribuyentes. A título de ejemplo, conviene distinguir tres tipos de situaciones, entre si totalmente diferentes:

- a) En el caso de **extensión** impositiva, la propia Ley establece la diferencia entre la obligación resultante del criterio general y la que efectivamente se aplicara a un contribuyente determinado (exenciones subjetivas) o a operaciones especificadas (exenciones objetivas); la diferencia es perfectamente legal, incluso es fijada deliberadamente para estimular a determinados grupos (ejemplo personas de bajos ingresos) o conductas (ejemplo inversión productiva); el monto resultante se puede cuantificar, tanto respecto a la discrepancia entre la norma general y el caso especial (ejemplo la alícuota pagada por alimentos en el IVA en relación a la alícuota general, o el monto pagado por las cooperativas en relación a otras formas jurídicas empresariales ), como en sus efectos sobre los montos totales a recaudar
- b) En el caso de **elusión**, el contribuyente elude el total o parcialmente el impuesto mediante alguna acción legalmente permitida; la acción puede ser precisamente la que el poder tributario desea incentivar (por ejemplo, reducir el consumo de bebidas alcohólicas con lo cual se reduce el monto pagado de impuesto) o por el contrario puede resultar de maniobras lícitas pero no deseables dentro de la política tributaria (ejemplo un cambio de la forma jurídica de las sociedades integrando verticalmente un conjunto económico para ahorrar impuestos a los ingresos brutos “en cascada”).
- c) En el caso de **evasión** fiscal, se trata de conductas dirigidas deliberadamente a reducir o eliminar la carga tributaria, o a demorar los pagos debidos, apelando a formas ilícitas.

Existen otras formas en que pueden aparecer discrepancias entre el monto teórico a pagar y el monto efectivamente pagado, tales como el error no doloso del

contribuyente o los derivados de interpretaciones diferentes o de puntos ambiguos en las normas legales. Todo ello explica el surgimiento de toda una disciplina, la “planificación tributaria”, que busca ayudar a tomar decisiones óptimas para el contribuyente -especialmente en el caso de grandes empresas –apuntando a conjugar la rentabilidad de las distintas alternativas (productivas, comercializadoras, financieras, etc.) con las obligaciones impositivas, en monto y oportunidad, resultantes. La diferencia sustancial entre todas estas formas y la de evasión, radica en la realidad de los procedimientos utilizados.

Las modalidades de incumplimiento tributario han sido clasificadas en cuatro grandes grupos:

- a) Evasión de la base imponible, total (no presentar declaración) o parcial (presenta con los montos inferiores a los verdaderos); ello crea una “economía subterránea” (V. TANZI), o circuito “en negro” de sustancial y creciente importancia en muchos países;
- b) Exageración de deducciones, exenciones y créditos por impuestos pagados respecto a los importes verdaderos, que incluso puede dar origen a reembolsos obtenidos del Fisco por encima de los importes a que legítimamente tenía derecho el contribuyente (por ejemplo, en el caso de reembolsos del IVA para productos exportados);
- c) Morosidad en el Pago, sea por motivos reales (ejemplo dificultades financiera por recesión) o por motivos especulativos (ejemplo con alta inflación puede resultar más barato “endeudarse” con el fisco demorando el pago de impuestos y luego pagando con recargos relativamente bajos, en lugar de endeudarse con el sistema financiero o con los proveedores a un costo financiero más elevado).

## **2.3.2 Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**

### **2.3.2.1 Constitución**

Mediante (Ley 2166 Servicio de Impuestos Nacionales, 2000) fue transformada de Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII) en Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos,

obligaciones y patrimonio, de acuerdo a la naturaleza institucional y régimen administrativo determinado por la Ley anteriormente descrita (Artículo 1º. de la Ley No. 2166). Su funcionamiento está reglamentado por el Decreto Supremo No.26462 de 22 de diciembre de 2001. La Ley No. 1788 Ley de Organización del Poder Ejecutivo establece que la tuición sobre el SIN la ejerce el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El SIN es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio Nacional, personería jurídica y patrimonio propio (Artículo 2º de la Ley No. 2166).




### **2.3.2.2 Objeto**

Son atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales:






- Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.
- Dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.
- Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Poder Ejecutivo y suscribir un compromiso anual con el Ministerio de Hacienda estableciendo metas de recaudación y otras de carácter institucional.
- Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones.
- Contratar servicios de carácter técnico y/u operativo, de personas naturales y jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica y fiscalizadora. Los contratos serán suscritos por el Servicio de Impuestos
- Nacionales mediante procedimientos establecidos en la Ley 1178.

- Promover la conciencia tributaria en la población
- Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria.
- Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido para el efecto.
- Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.
- Desarrollar y motivar profesional y personalmente a sus funcionarios.
- Absolver consultas de carácter tributario de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.
- Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.
- Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes.
- Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la Administración tributaria según lo dispuesto en el Código tributario, y disposiciones legales.
- Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios.
- Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario.
- De manera general administrar eficientemente el Servicio de Impuestos Nacionales, ejerciendo normas tributarias vigentes en el país, aplicando con equidad jurídica las mismas.
- Hacer cumplir el pago de obligaciones tributarias pendientes del Servicio Nacional de Impuestos Internos.

### 2.3.2.3 Objetivos Estratégicos

- |                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| Objetivo Estratégico 1 |  | <i>Disminuir la evasión y la mora tributaria</i>  |
| Objetivo Estratégico 2 |  | <i>Incrementar el universo de contribuyentes efectivos</i>  |
| Objetivo Estratégico 3 |  | <i>Reforzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, con mayor cultura tributaria y seguridad en fronteras</i> |

### 2.3.2.4 Estrategias

- |   |   |
|---|---|
|    | <i>Reforzar las capacidades de gestión del SIN</i>  |
|    | <i>Contribuir al desarrollo de políticas tributarias y al fortalecimiento de sistemas tributarios autónomos</i> |
|    | <i>Establecer condiciones para que el personal del SIN alcance su máximo potencial</i>                          |
|  | <i>Ampliar y mejorar la capacidad tecnológica, sistemas de información e infraestructura del SIN</i>            |
|  | <i>Establecer mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional y de participación y control social</i>   |

### 2.3.2.5 Políticas

#### a) Política de generación de ingresos

Mayor recaudación impositiva, mediante una campaña de pago voluntario, rigurosa fiscalización, reducción de actos de corrupción y promoción de una mayor conciencia tributaria.

#### b) Política de fortalecimiento institucional

Desarrollo integral de los funcionarios del SIN, mediante la promoción, capacitación, motivación, desempeño, salud ocupacional, contratación transparente, ambiente laboral digno y otros que beneficien al personal de la institución. Mayor infraestructura y desarrollo de normas ISO.

### **c) Política de cultura tributaria**

Mayor conciencia y cultura tributaria, a través de programas educativos, informativos, de entretenimiento (ferias, juegos y concursos) y otras acciones que promuevan la generación de conciencia y cultura tributaria, dirigida a estudiantes, contribuyentes y ciudadanía en general.

### **d) Política de Comunicación**

Mayor fluidez en la comunicación interna y externa del SIN, para consolidar la imagen institucional mediante estrategias de difusión en el ámbito de la organización del SIN. Apoyo en la contratación de espacios de difusión local, campañas constantes de difusión dirigidas al contribuyente.

### **e) Política de mejoramiento de procesos**

Simplificar los procesos y procedimientos internos para agilizar trámites, cumplimiento de metas y atención a los clientes, mediante el uso de tecnologías informáticas modernas acordes al desarrollo de la imagen institucional del SIN, en el marco del proyecto MASI

## **2.4 Marco Legal**

El presente segmento definido como Marco Legal, detalla las bases legales relacionadas al tema de investigación como normativa del sistema tributario boliviano, su estructuración, regímenes para el pequeño contribuyente y el impuesto al valor agregado (IVA).

### **2.4.1 Sistema tributario Boliviano**

El sistema tributario vigente en el país tiene origen en la Ley 843, dictada en fecha 20 de mayo de 1986, como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de ese entonces para introducir una nueva política económica y a la vez frenar el proceso hiperinflacionario que azotaba al país. A diferencia de la política tributaria del pasado, los componentes más importantes de esta reforma tributaria son primordialmente tres: una base tributaria amplia, impuestos de fácil administración y cambio de la conciencia tributaria de los contribuyentes con respecto al pago de impuestos.

El sistema tributario boliviano nace en su estructura como un sistema “PURO” en términos académicos, prácticamente no tiene exenciones, deducciones, devoluciones o, múltiples tasa, lo cual es común en sistemas que pretendes ser progresivos (Cossio Muñoz, 2001)

Desde 1986, se han introducido cambios a través de las dos reformas más importantes; las reformas de 1994 con la ley 1606 y las del año 2003 con el nuevo código tributario.

El sistema impositivo boliviano vigente está caracterizado por un pequeño número de impuestos y una muy alta proporción de impuestos indirectos, es decir impuestos que gravan el consumo. Sus principales limitaciones radican en la existencia de sistemas inadecuados de tributación simplificada, alta evasión, deficiente mecanismo de imposición a las rentas de las personas, expansión de crédito fiscal ficticio, alta dependencia respecto a las recaudaciones provenientes de los impuestos que gravan a los hidrocarburos, existencia de tributos de bajo potencial de recaudación y la existencia de impuestos en cascada que distorsiona la asignación de recursos.

También, existen contribuyentes que por definición legal tributaria al no superar los límites mínimos exentos o no imponibles fijados, están excluidos de la obligación de cumplir con las normas tributarias. Los contribuyentes de los regímenes especiales y los excluidos por no superar los límites mínimos exentos establecidos en estos regímenes especiales pertenecen al sector informal de la economía de acuerdo a la caracterización y delimitación de la administración tributaria.

Es evidente que con el transcurso del tiempo y desde la implementación de la reforma tributaria que existen elementos distorsionadores en nuestro Sistema Tributario, que nos impide alcanzar una mayor base tributaria que responda a las crecientes demandas de la sociedad.

Es también notorio que estas distorsiones puedan estar influyendo de manera directa o indirecta en la in formalización cada vez más grande de nuestra economía, ya que el tamaño del sector informal no es ajeno a la estructura del

sistema tributario, a las regulaciones en el mercado de trabajo y a las acciones de los sindicatos y los gremios, así mismo, la actividad informal tiene costos, asociados a su desempeño tributario.

Una de las razones que explicaría el tamaño del sector informal es este costo que se impone en términos de pago de impuestos y restricciones institucionales de la administración tributaria, sumado a los escasos niveles de ingreso de algunos sectores informales, lo que condiciona severamente su incorporación al sistema tributario.

## **2.4.2 Estructura tributaria**

Conforme a la legislación que actualmente rige en el país sobre la materia, los Tributos Vigentes son: Impuestos (al consumo y a la renta), Tasas, contribuciones especiales, y Patentes. En el contexto del Código Tributario Boliviano, la comisión redactora (Conformada por representantes del Vice ministerio de Política Tributaria, Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y de la Aduana Nacional de Bolivia.), se optó por no incluir las Regalías y Patentes por la explotación de recursos naturales en la clasificación de “Tributos”.

El análisis siguiente resume las características generales de uno de los impuestos internos más importantes del sistema impositivo boliviano: IVA, además de uno de los Sistemas Transitorios o Regímenes Tributarios Especiales (RTE), Régimen Tributario Simplificado, que merece un análisis, que pese a no ser importante en cuanto al nivel de recaudaciones – como veremos más adelante - merece ser mencionados, porque con su implementación se pretendía aliviar la carga tributaria de los más pobres. Está dirigido a los pequeños negocios y a personas naturales que se desenvuelven principalmente en actividades económicas informales.

### **2.4.2.1 Impuesto al Valor agregado (IVA)**

El impuesto al valor agregado IVA, es un impuesto al consumo e indirecto que grava:

a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país,



efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley; b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y c) Las importaciones definitivas.

El IVA se aplica sobre todos los bienes muebles y la prestación de servicios con una tasa única 13% que define la Ley Tributaria para el IVA en Bolivia: es una tasa nominal, ya que el impuesto es incorporado en el precio, lo cual genera una tasa real de 14.94%. No presenta excepciones importantes, por lo cual se lo considera un impuesto “puro”. No pagan el IVA, los bienes inmuebles, actividades de exportación, intereses, la mayoría de las transacciones en el mercado de capitales, y la venta o transferencia de bienes que resultara de empresas en procesos de reestructuración interna o de capital ya invertido.

### **2.4.3 Regímenes tributarios**

Los regímenes tributarios en plena vigencia en nuestro país son el Régimen General divididos según categoría de contribuyente como PRICO, GRACO, RESTO y los Regímenes Especiales RTS, RAU, STI. que hacen el padrón de Contribuyente. En el presente trabajo se realiza mayor énfasis al régimen tributario para el pequeño contribuyente como es el Régimen Tributario Simplificado para caracterizar la evasión del impuesto al valor agregado (IVA) en el sector informal.

#### **2.4.3.1 Estructura del régimen tributario para el pequeño contribuyente**

Desde el punto de vista tributario y de la actividad económica desarrollada, el pequeño contribuyente formal e informal en nuestro país ha sido estructurado o dividido en tres sub. Sectores, alcanzados por tres regímenes presuntivos y uno de exención (Cuadro 5).

**CUADRO 5: REGÍMENES PRESUNTIVOS EN BOLIVIA**

<b>RÉGIMEN PRESUNTIVO</b>	<b>CONTRIBUYENTE OBJETIVO</b>
Régimen Tributario Simplificado (RTS).	Comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos
Sistema Tributario Integrado (STI).	Transportistas del transporte interprovincial y urbano
Régimen Agropecuario Unificado- RAU.	Productores primarios: Productores agrícolas, pecuarios, pesqueros, frutícolas, ganaderos y otros
Régimen de exención	Los individuos o unidades económicas exentas de carga tributaria, por no superar los límites mínimos establecidos en estos regímenes especiales.

EP/Fuente: SIN

Los Regímenes tributarios especiales (RTE), son un impuesto integrado y simplificado destinado al pequeño Contribuyente principalmente informal, Mediante una cuota fija reemplaza en un solo pago como ya dijimos al IVA, IT, RC – IVA e IUE. Esta técnica presuntiva denominada “cuota fija”, se basa en el pago de una suma determinada de dinero (actualizable), que establece la administración tributaria por categoría, y que deben abonar los contribuyentes, en forma bimensual, trimestral y anual. Esta práctica principista – además - permitirá la máxima simplificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por lo tanto reduce significativamente el costo indirecto administrativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por cuanto la cuota fija no requiere el cálculo o liquidación del impuesto.

Se puede destacar que el RTS y el STI están destinados a la microempresa unipersonal, y utilizan el sistema de cuota fija para simplificar el cálculo del

impuesto y disminuir el costo indirecto del cumplimiento. En cambio el RAU, también está destinado además de las personas físicas a las cooperativas agropecuarias y tiene como técnica presuntiva multiplicar un valor presunto por las hectáreas afectadas a la actividad, variando este valor según la actividad fuera agrícola o pecuaria y la zona del país donde se encuentre la propiedad.

Los regímenes especiales en nuestro país son instrumentos administrativos que se crearon en busca de garantizar principios fiscales como, la universalidad e igualdad tributaria y con la finalidad de obtener recaudación del sector informal (urbano y rural) y generar conciencia tributaria.

#### **2.4.3.2 Objetivo y caracterización de los RTE**

Los Objetivos son principalmente: Primero; Optimizar los recursos de la Administración Tributaria, Segundo; reducir la presión fiscal indirecta y el costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias y Tercero; promover la incorporación al sistema, de contribuyentes que operan en la economía informal y formalizarlos.

El régimen Tributario Especial (RTE), tiene como grupo objetivo a un conjunto heterogéneo de unidades económicas, las cuales se dedican a la actividad económica de pequeña escala y mayormente informal. Son características propias de estos contribuyentes las que se asocian al sector informal boliviano, referidas líneas arriba.

Entonces, de acuerdo a la caracterización establecida y su relacionamiento con el sistema tributario, los contribuyentes de los regímenes especiales y los excluidos por no superar los límites mínimos exentos establecidos en estos regímenes especiales pertenecen al sector informal de la economía.

#### **2.4.3.3 Régimen tributario simplificado (RTS)**

El régimen tributario simplificado RTS Decreto Supremo (D.S.) 21521(13 de febrero de 1987), fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado número de contribuyentes. Pertenecen a este régimen las personas naturales que tienen habitualmente las siguientes actividades: Artesanos, comerciantes minoristas y

vivanderos. Adicionalmente se considera los siguientes aspectos: capital, precio unitario del producto y el total de ingresos anuales.

El capital que está destinado a la actividad del sujeto pasivo de este régimen, debe estar comprendido entre Bs. 12.001 a Bs. 37.000 divididos en 5 categorías (cuadro 6). Los que superen el límite máximo pertenecen al régimen general. El precio unitario de los productos vendidos en el caso de los artesanos no debe ser mayor a Bs. 640, de los comerciantes minoristas Bs. 480 y de los vivanderos no mayor a Bs. 148. La suma de las ventas de todo el año no deberá superar los Bs. 136.000. Función a la categoría a la que pertenecen los contribuyentes del RTS, deben pagar el impuesto de manera bimestral entre un mínimo de Bs. 47 a un máximo de Bs. 200.

**CUADRO 6: CAPITAL Y CATEGORÍA RTS**

CATEGORÍA	CAPITAL (Bs.)		PAGO BIMESTRAL
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

EP/ fuente: SIN

Situaciones a tener ingresos menores que los costos que implican la administración de tributación simplificada. Este bajo nivel de recaudación es consecuencia de acuerdo a nuestro análisis, entre otros, a los siguientes factores:

- 2) Exclusión de “pequeños contribuyentes” de menor nivel económico.
- 3) El régimen de “cuota fija” es de un bajo nivel económico y tiene una alta morosidad.
- 4) El sistema simplificado en particular tiene un alto nivel de evasión.
- 5) Bajo índice de acción fiscalizadora al que es sometido este régimen, por su relación costo beneficio. Las administración tributaria prefieren muchas veces emplear sus limitados recursos humanos del área de inspección a controlar el nivel de cumplimiento de los grandes contribuyentes en los cuales se

concentra la recaudación, para así obtener una mejor relación costo-beneficio en las acciones de fiscalización implementadas, teniendo en consideración el potencial impuesto adicional a liquidar que representan los grandes contribuyentes.

- 6) Enanismo fiscal, es decir cuando contribuyentes de mayor nivel económico se hacen pequeños fiscalmente para aprovecharse fraudulentamente de los beneficios fiscales que los regímenes tributarios especiales conllevan ; es pertinente por lo cual que los regímenes tributarios especiales deben ser actualizados o empadronados con regularidad, ya que al pasar años de su instrumentación, y al no actualizárselos entran en una lenta agonía, con el agravante que al no ser fiscalizados generan un importante “enanismo fiscal” mediante el pago de cuotas irrisorias desactualizadas, con el consiguiente descrédito para el régimen simplificado y el accionar de la administración tributaria. Y a su vez, con el consiguiente efecto desalentador para el resto de los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales mediante el régimen general u ordinario.
- 7) Tendencia a operar en la economía informal y dificultad de imponer obligaciones formales rigurosas, Esto debido principalmente a que estos contribuyentes están agrupados en organizaciones sociales y gremiales que presentan una dura resistencia fiscal a formalizarse.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño metodológico**

El diseño metodológico que se plantea en el presente trabajo es, a partir del planteamiento del problema y su formulación, se determinara las causas del problema, y a partir del marco teórico y referencial legal e institucional se analizaran las variables involucradas en el proceso de investigación y se revelaran los resultados.

La investigación es de tipo descriptiva y analítica (Hernandez Sampieri, 2014), en razón de que su finalidad es conocer el impacto del sistema tributario en la economía informal misma que incide en la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir busca especificar las propiedades del fenómeno que es sometido a análisis, además de evaluar diversos aspectos y componentes a investigar.

Es retrospectiva, debido a que analiza el comportamiento que han tenido las variables de estudio en el pasado.

#### **3.2 Fases metodológicas**

Se hará relación entre variables como las recaudaciones tributarias por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la evasión, economía informal y otras variables necesarias según se requiera. Es explicativo porque se dará a conocer algunas causas de la evasión de este impuesto y su relación con el sector informal de la economía.

La estrategia de investigación que se empleó implica la utilización de trabajos teóricos sobres estructura tributaria recientes que aplican sobres sistemas políticos competitivos, para medir las posibles implicaciones sobre la estructura impositiva boliviana

#### **3.4 Técnicas de investigación**

Se usan las siguientes técnicas:

- investigación documental

- análisis de parámetros económico fiscales

La aproximación planteada básicamente inicial, descriptiva y sin pretensiones de generar un análisis concluyente o definitivo, se sustenta en la revisión y análisis bibliográfico - documental, en la intención de contribuir a un mejor conocimiento y a consolidar los términos del debate y la acción en torno al fenómeno investigado.

En cumplimiento a los objetivos de la investigación se hará una recopilación de todo lo escrito y parametrizado entorno al tema para especificar primero; las propiedades y características del fenómeno informal y el impacto de las diversas variables que lo determinan. Segundo producto del análisis documental y estadístico sometido a observación, razonamiento y comparación nos permita medir y evaluar la eficiencia del Sistema tributario boliviano y tercero; valorar el impacto de éste sobre la economía informal.

### **3.4 Universo o Población de referencia**

Población tributaria activa registrados en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

### **3.5 Delimitación geográfica**

Sistema tributario, economía informal y evasión del IVA de Bolivia

### **3.6 Delimitación Temporal**

La información a utilizar corresponde al periodo comprendido entre los años 1996 a 2014.

### **3.7 Presupuesto**

<b>Materiales</b>	<b>Presupuesto Bs.</b>
➤ Adquisición de material bibliográfico	<b>300</b>
➤ Inscripciones a foros especializados	<b>200</b>
➤ Papelería y empastado	<b>200</b>
➤ Insumos de impresora y material de escritorio	<b>150</b>
<b>Total presupuesto</b>	<b>850</b>

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 Conclusiones**

- Es evidente que con el transcurso del tiempo y desde la implementación de la reforma tributaria que existen elementos distorsionadores en nuestro Sistema Tributario, que nos impide alcanzar una mayor base tributaria que responda a las crecientes demandas de la sociedad. Es también notorio que estas distorsiones puedan estar influyendo de manera directa o indirecta en la informalización de nuestra economía, ya que el tamaño del sector informal como vimos no es ajeno a la estructura del sistema tributario.
- Los regímenes especiales creados como instrumentos administrativos en busca de garantizar principios fiscales como, la universalidad e igualdad tributaria y con la finalidad de incrementar la base tributaria y obtener recaudación del sector informal (urbano y rural) y aminorar el tamaño de este sector, desde su implementación es un factor de distorsión del STB.
- Este escaso nivel de cumplimiento de los objetivos de los RTE, se debe a la Exclusión de “pequeños contribuyentes” de menor nivel económico, otras de las razones fundamentales deriva del accionar de la propia Administración Tributaria, que lamentablemente no sólo le falta registrar una considerable cantidad de contribuyentes, sino que también los registrados están en padrones que tienen una alarmante falta de actualización que genera que contribuyentes de mayor nivel económico se hacen pequeños fiscalmente para aprovecharse fraudulentamente de los beneficios fiscales que los RTE, mediante el pago de cuotas irrisorias desactualizadas y el consiguiente efecto desalentador para el resto de los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales mediante el régimen general u ordinario.
- El STB no es eficiente, por lo que es un acicate a la informalización de la economía boliviana. Es evidente que la falta de eficiencia en el uso de recursos para incrementar la base tributaria, la baja productividad y enorme erosión de sus principales impuestos, genera una mayor presión tributaria



sobre la economía formal, lo que deviene en que el informal no se formalice y/o el formal se informalice o por técnicas ilusorias evada impuestos o se haga pequeño fiscalmente.

- Si bien el STB tiene concentrado la mayor parte de sus recaudaciones en pocos impuestos, es también cierto que existen varios tributos que no solamente no recaudan para justificarse, sino, que también distorsionan el sistema tributario (RTE). El costo de la administración es alto considerando una base imponible chata y con tendencia negativa, que no ha logrado sumar al enorme número de personas y/o unidades económicas que se desempeña en la informalidad.
- El alto nivel de evasión perjudica a la productividad del Sistema Tributario, da a las empresas informales, que suelen ser menos productivas, una ventaja injusta en el mercado donde compiten contra las que sí pagan impuestos. La evasión se ha convertido en un subsidio a las empresas menos productivas que son informales y/o evasoras y en una carga adicional para las más productivas en la medida en que la competencia con este tipo de agentes económicos reduce el mercado de las formales. El grado de evasión o las prácticas de elusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tienen que ver con el grado de eficiencia del sistema tributario.
- La presencia del régimen tributario simplificado, hace que el sistema tributario actual no sea eficiente, y el hecho que muchos de los que se acogen a este sistemas perciben importantes ingresos y que no existen controles efectivos sobres estos, incide en la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## **4.2 Recomendaciones**

- El tratamiento tributario adecuado del sector informal urbano y rural, si bien no es la solución a este problema estructural, debe constituirse en instrumento eficaz de reducción de la informalidad en la medida en que permita su plena identificación y dimensionamiento económico y social.
- Es necesario mejorar la productividad de los impuestos que contribuyen en mayor porcentaje con la recaudación, por lo tanto, es necesario que la

administración tributaria mejore los mecanismos de recaudación, para lo cual, ésta debería implementar un análisis bastante rígido sobre la composición de sus gastos y determinar si los mismos son los más adecuados para el desempeño de sus funciones

- Se debe realizar un análisis exhaustivo de aquellos impuestos que no rinden ni siquiera el 1% de la recaudación total e incorporar a los regímenes Tributarios especiales, en el régimen general. Posiblemente, los costos incurridos para el control y recaudación de impuestos de estos regímenes son elevados en comparación a su rendimiento, sin embargo es posible aminorar estos costos si descentralizamos su control a subniveles de gobierno, como los gobiernos Municipales.
- No se debe incrementar la carga tributaria sobre el consumidor que es alta en relación al que se ejerce sobre las empresas. Esto permitirá que por su relación directa con la informalidad éste no informalice su actividad y/o traslade la adquisición de productos e insumos de este sector.
- La recaudación de tributos en el caso del contribuyente de menor significancia fiscal y/o informal debe hacer posible el cumplimiento de objetivos; como la mejor redistribución de la riqueza y el desarrollo eficiente de la actividad económica.

## BIBLIOGRAFIA

Cossio Muñoz, F. (2001). *Sistema tributario y sus implicaciones en la reducción de la pobreza*.

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*.

Las Heras, J. (2006). *Gestión política y evasión fiscal*.

Ley 843 (1986).

Ley 2166 *Servicio de Impuestos Nacionales*. (2000).

Ley 2492 *Nuevo Código Tributario*. (2003).

Macías Cardona Hugo A., Agudelo Henao Luis Fernando, López Ramírez Mario Ricardo, (2008), *“Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión”*.

Ministerio de Economía, Vice ministerio de Política Tributaria; *Análisis de los Ingresos Tributarios*, (2008).

Servicio de impuestos Nacionales; *Memoria anual periodos 1996 -2014*

Soto, H. 1986). *El otro sendero*. Mexico.

Stiglitz, J. (1994). *La economía del sector público*. Barcelona.

## ANEXOS

### Anexo N° 1 – Evolución de Padrón de Contribuyentes

En número de contribuyentes y porcentaje

PADRÓN	Régimen				Total
	General	Simplificado	Integrado	Agrario Unificado	
Padrón Diciembre 2014 <sup>1</sup>	286,687	46,928	2,624	5,554	341,793
Padrón a Enero 2015	291,255	47,386	2,628	5,592	346,861
<b>% Crecimiento</b>	<b>1.6%</b>	<b>1.0%</b>	<b>0.2%</b>	<b>0.7%</b>	<b>1.5%</b>

<sup>1</sup> Considera proceso de inactivación automática implementada en el último trimestre de 2014.

Fuente: Gerencia de Recaudación y Empadronamiento

## Anexo N° 2 – Recaudación por impuesto 2014

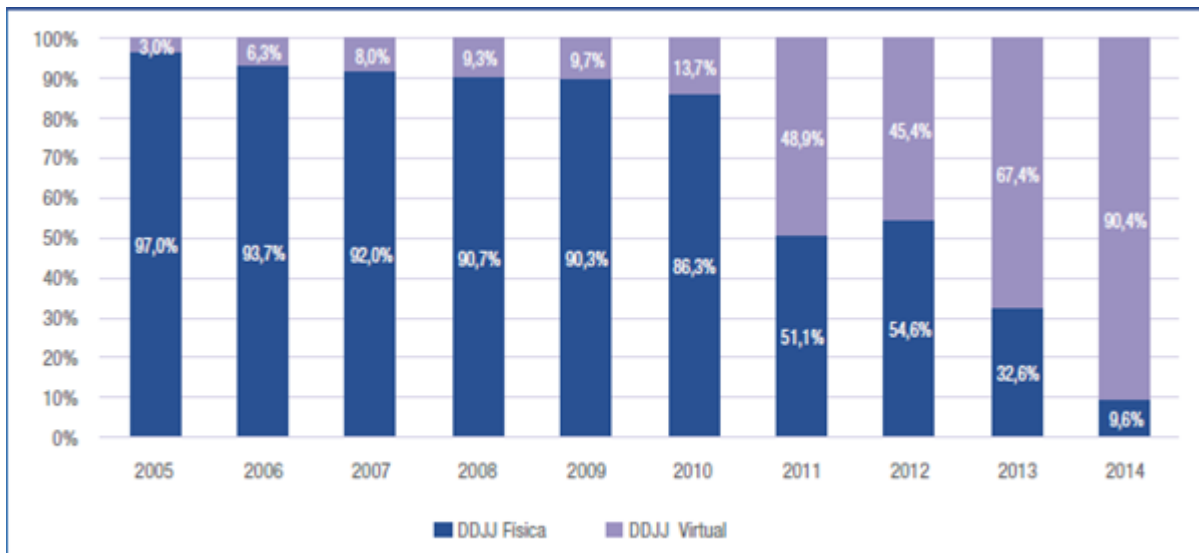
En Miles de \$

Impuesto	Recaudación Mensual 2014												Total
	Enero	Febreo	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IVA Mercado Interno	1,046.9	710.7	720.0	741.2	706.3	864.4	922.7	754.3	886.7	948.5	799.0	929.7	10,033.4
IT	473.4	383.2	353.7	354.0	409.0	296.3	271.4	288.9	270.2	323.4	366.9	381.3	4,133.8
IUE	379.1	116.0	287.9	4,749.5	997.6	312.8	3,950.0	402.2	190.9	432.5	170.5	224.8	12,283.9
ICE Mercado Interno	182.1	110.0	142.3	121.2	131.9	130.4	116.3	137.4	142.2	149.3	155.8	145.8	1,690.8
ITF	34.0	12.5	27.2	31.2	35.4	33.5	33.7	35.6	32.3	33.1	33.2	36.9	400.6
INYE	29.5	18.7	25.5	21.6	25.8	26.0	23.2	26.8	25.6	27.1	27.1	22.5	311.4
I (IP)	5.6	3.3	3.0	1.5	1.3	7.1	1.5	1.2	0.5	1.5	1.2	1.8	30.6
ICL/IVA	35.6	15.8	25.4	34.8	33.3	34.9	43.2	40.8	38.6	46.3	41.6	39.0	439.1
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	11.3	11.3	9.6	4.1	8.8	10.1	10.9	10.2	10.1	11.1	10.4	11.3	124.2
Facilidades de Pago	64.4	45.6	91.3	102.7	73.9	149.1	127.3	121.4	110.5	143.5	138.4	148.6	1,339.6
Conceptos Varios	19.9	10.6	20.2	43.5	13.3	79.4	24.9	26.9	31.8	46.9	35.0	34.3	390.7
RTS	2.5	0.6	2.6	1.7	2.5	0.6	2.8	0.6	2.8	0.8	2.8	0.8	20.2
RAU	1.5	1.0	0.4	0.8	0.6	0.9	0.3	0.6	0.5	6.1	6.8	3.1	22.6
STI	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>2,205.8</b>	<b>1,519.3</b>	<b>1,709.2</b>	<b>6,231.0</b>	<b>2,439.4</b>	<b>1,945.4</b>	<b>5,528.2</b>	<b>1,846.9</b>	<b>1,742.6</b>	<b>2,170.0</b>	<b>1,788.7</b>	<b>1,900.0</b>	<b>31,229.0</b>
IDI	1,343.1	1,112.1	1,265.2	1,351.1	1,252.9	1,311.1	1,316.5	1,298.1	1,370.1	1,383.5	1,335.9	1,162.8	15,601.9
IED) Mercado Interno	252.5	221.2	225.5	251.0	227.5	216.1	231.0	258.9	248.4	253.4	261.4	238.5	2,888.9
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>3,801.4</b>	<b>2,912.6</b>	<b>3,199.8</b>	<b>7,831.1</b>	<b>3,920.0</b>	<b>3,474.1</b>	<b>7,075.7</b>	<b>3,403.9</b>	<b>3,361.1</b>	<b>3,806.9</b>	<b>3,385.9</b>	<b>3,381.3</b>	<b>49,719.7</b>

Fuente: Investigación Tributaria - Información FISCAL/DIR por actividad #7 de diciembre.

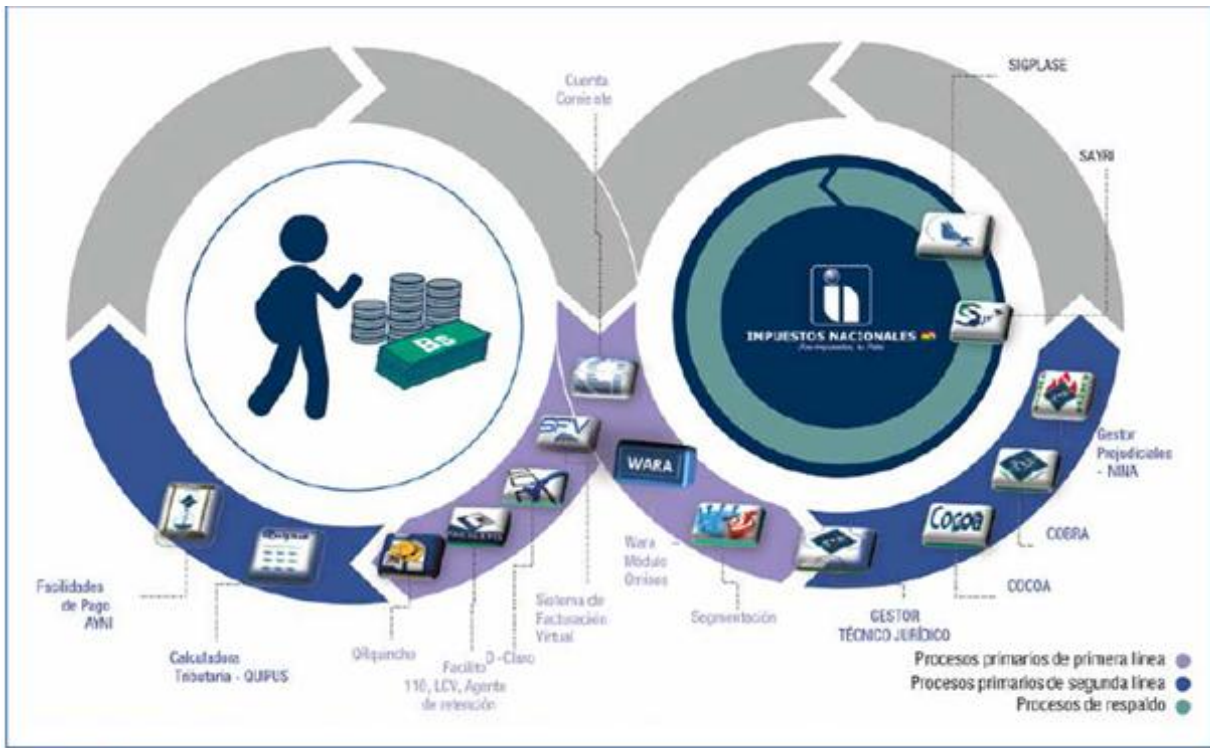
Nota: Incluye la recaudación generada por valores fiscales (Ips) (2013) (1).

### Anexo N° 3 Memoria Anual 2014 – SIN Presentación de Declaraciones Juradas



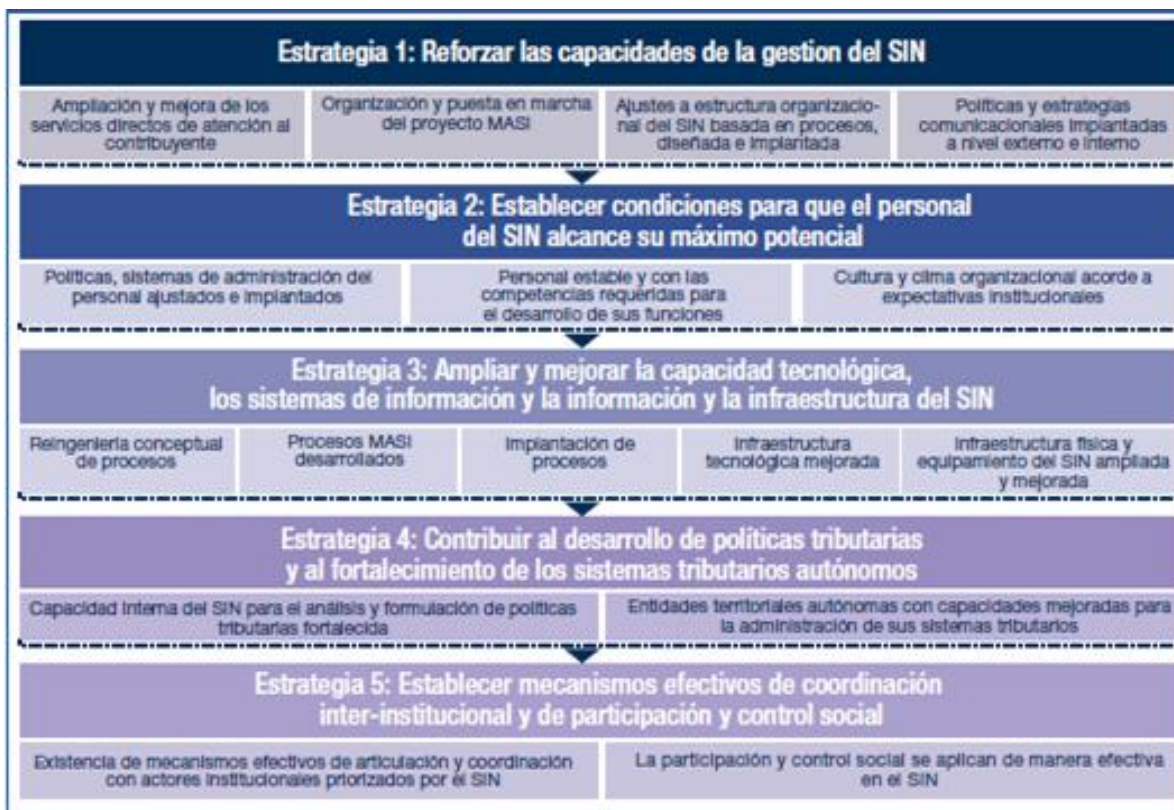
Fuente: Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

## Anexo N° 4 Memoria Anual 2014 (SIN) - Productos desarrollado por el Proyecto MASI



Fuente: Proyecto MASI

## Anexo N° 5 Memoria Anual 2014 (SIN) - Estrategias PEI 2011-2015



Fuente: Planificación y Control de Gestión



## Anexo Nº 6

### CALCULO DE LA RECAUDACION POTENCIAL DE IVA

en millones de bolivianos

AÑO	BI	BI*Te
1990	12,809.3	1,913.7
1991	15,802.8	2,360.9
1992	18,082.9	2 701.6
1993	20,071.8	2,998.7
1994	22,658.2	3,385.1
1995	26,204.7	3,915.0
1996	30,101.8	4,497.2
1997	33,381.8	4,987.2
1998	37,577.1	5,614.0
1999	39,351.1	5,879.1
2000	41,618.0	6,217.7
2001	43,578.0	6,510.6
2002	45,825.6	6,846.3
2003	50,343.6	7,521.3
2004	56,573.3	8,452.1
2005	59,182.1	8,841.8
2006	68,130.0	10,178.6
2007	75,588.8	11,293.0
2008	88,680.4	13,248.8
2009	92,861.4	13,873.5
2010	105,810.6	15,808.1

### CALCULO DE LA TASA EFECTIVA

$$Te = 100 * Tn / 100 - Tn$$

Donde:

Te= Tasa efectiva

Tn= tasa nominal  $\longrightarrow$  0.13

$$Te = 100 * 0.13 / 100 - 0.13$$

$$Te = 0.1494$$

BI= Base Imponible

Te= Tasa efectiva

Anexo N° 7

CALCULO DE LA EVASION DEL IVA

En millones de bolivianos)

AÑO	RECARGACION	RECARGACION	EVASIÓN
	Potencial del IVA en efectivo Mercado interno	Efectiva del IVA en Efectivo Mercado interno	
1990	1,913,716	178,057	1,735,659
1991	2,360,932	233,276	2,127,656
1992	2,701,587	383,508	2,318,080
1993	2,998,729	443,813	2,554,916
1994	3,385,131	588,211	2,796,920
1995	3,914,989	590,871	3,324,118
1996	4,497,202	820,073	3,677,129
1997	4,987,239	875,886	4,111,353
1998	5,614,025	989,444	4,624,581
1999	5,879,059	947,029	4,932,030
2000	6,217,726	1,204,221	5,013,505
2001	6,510,554	1,274,765	5,235,789
2002	6,846,343	1,442,237	5,404,106
2003	7,521,335	1,736,123	5,785,213
2004	8,452,054	1,839,640	6,612,413
2005	8,841,810	1,936,564	6,905,246
2006	10,178,628	2,466,268	7,712,360
2007	11,292,965	3,000,778	8,292,187
2008	13,248,849	3,750,804	9,498,045
2009	13,873,487	3,554,099	10,319,388
2010	15,808,097	4,099,978	11,708,120

## Anexo N° 8 Recaudación por impuesto – comparativo 2013-2014

En millones de Bs.

Impuesto	Recaudación a Diciembre		Crecimiento		Participación 2014	
	2013	2014	Absoluto	Porcentual	M. Interno	Total
IVA Mercado Interno	8,587.9	10,033.4	1,445.5	✓ 17%	32.1%	20.2%
IT	3,703.0	4,133.8	430.9	✓ 12%	13.2%	8.3%
IUE	11,279.9	12,283.9	1,004.0	✓ 9%	39.3%	24.7%
ICE Mercado Interno	1,514.1	1,690.8	176.6	✓ 12%	5.4%	3.4%
ITF	384.1	400.6	16.5	⚠ 4%	1.3%	0.8%
IVME	305.8	311.4	5.6	⚠ 2%	1.0%	0.6%
IJ IPJ	22.6	30.6	8.0	✓ 35%	0.1%	0.1%
RC-IVA	363.9	439.1	75.2	✓ 21%	1.4%	0.9%
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	100.8	124.2	23.4	✓ 23%	0.4%	0.2%
Facilidades de Pago	807.1	1,339.6	532.5	✓ 66%	4.3%	2.7%
Conceptos Varios	439.2	398.7	-40.5	✗ -9%	1.3%	0.8%
RTS	16.9	20.2	3.3	✓ 20%	0.1%	0.0%
RAU	22.7	22.6	-0.1	✗ 0%	0.1%	0.0%
STI	0.1	0.1	0.0	✓ 19%	0.0%	0.0%
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>27,548.0</b>	<b>31,229.0</b>	<b>3,681.0</b>	<b>✓ 13%</b>	<b>100%</b>	<b>63%</b>
IDH	15,542.6	15,601.9	59.3	⚠ 0%	n/a	31.4%
IEHD Mercado Interno	2,748.9	2,888.9	140.0	✓ 5%	n/a	5.8%
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>45,839.5</b>	<b>49,719.7</b>	<b>3,880.3</b>	<b>✓ 8%</b>		<b>100.0%</b>

Fuente: Investigación tributaria - SIN